



RE: REPORTA RADICACIÓN//APORTA DICTAMEN DE CONTRADICCIÓN// RAD: 2024-00057 // MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS vs AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS //DCLR

Desde Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Fecha Lun 23/09/2024 15:56

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Hola Mar: Envío lo requerido

Como liquidación objetiva de perjuicios se tiene la suma de \$224.287.964, valor al que se llegó de la siguiente manera:

1. Daño moral: Se reconoce la suma total de \$125'000.000
Para la víctima directa, la señora Maybri Dayana Banguera Matamba, la suma de \$30'000.000; (ii) Para su madre, la señora Delis Alicia Banguera Matamba, la suma de \$20'000.000 por encontrarse el vínculo de consanguinidad acreditado con el registro civil correspondiente; (iii) Para la señora, Marta Matamba Angulo, quien es abuela de la lesionada, se reconoce la suma de \$15'000.000 por encontrarse el vínculo de consanguinidad acreditado con el registro civil correspondiente; (iv) Para cada uno de sus hermanos: María del Mar Muñoz Banguera, Valentina Banguera Matamba, Juan Elías Tovar Banguera y Daniel Borrero Banguera, se reconoce la suma de \$15'000.000 pesos por estar acreditado el vínculo de consanguinidad, (v) finalmente, se aclara que al señor Edison Elias Tovar Puentes no se le reconoce ninguna suma por no estar acreditado hasta este punto, el vínculo de crianza que mantenía con la señora Maybri Dayana Matamba.

De igual forma, se llegó a la liquidación referida anteriormente teniendo en cuenta que: (i) Obra en el expediente un dictamen médico legal del 21 de junio del 2023 en el que se concluyó una incapacidad provisional de 130 días con secuelas médicos legales que corresponden a deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación y otras que faltan por definir como perturbación funcional del miembro inferior izquierdo y perturbación funcional de órgano de la locomoción, secuelas confirmadas por las lesiones descritas en la historia clínica; (ii) La historia clínica aportada refleja igualmente las lesiones padecidas por la demandante como traumatismos múltiples, fractura de la diáfisis del fémur y fractura de la epífisis inferior del radio, y; (iii) Con la respuesta a la objeción del juramento estimatorio se aporta un dictamen de invalidez que califica la PCL de la víctima en 43,6% y obra en el expediente un dictamen de PCL de contradicción que en todo caso refleja una disminución de la capacidad laboral del 24,9%. El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC5885-2016, 06/05/2016 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de \$15.000.000 a favor de la víctima directa a causa de la perturbación psíquica, deformidad física permanente y una PCL del 20,65%. Ahora bien, la suma reconocida en la sentencia se incrementó para el caso bajo análisis ya que la PCL es mayor y ha transcurrido un lapso de 8 años desde el pronunciamiento en cuestión siendo pertinente incrementar el valor tomado como referencia.

2. Daño a la vida de relación: se reconoce la suma de \$30'000.000 a favor de la víctima directa, la señora Maybri Dayana Banguera Matamba.

De igual forma, se llegó a la liquidación referida anteriormente teniendo en cuenta que: (i) Obra en el expediente un dictamen médico legal del 21 de junio del 2023 en el que se concluyó una incapacidad provisional de 130 días con secuelas médicos legales que corresponden a deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente, perturbación y otras que faltan por definir como perturbación funcional del miembro inferior izquierdo y perturbación funcional de órgano de la locomoción, secuelas que inciden en el desarrollo personal de la víctima como en sus actividades cotidianas. El anterior valor tomando como referencia la sentencia SC5885-2016, 06/05/2016 de la Corte Suprema de Justicia, en la que reconoció la suma de \$20.000.000 a favor de la víctima directa a causa de la perturbación psíquica, deformidad física permanente y una PCL del 20,65%. Ahora bien, la suma reconocida en la sentencia se incrementó para el caso bajo análisis ya que la PCL es mayor y ha transcurrido un lapso de 8 años desde el pronunciamiento en cuestión siendo pertinente incrementar el valor tomado como referencia.

3. Lucro cesante: se reconoce la suma de \$69.287.964 a favor de la víctima directa, la señora Maybri Dayana Matamba.

Por concepto de lucro cesante futuro se reconoce la suma de \$69.287.964 teniendo en cuenta que, si bien con el descorre de excepciones, se presentó un dictamen pericial de invalidez elaborado por el Dr. Segundo Arturo Moran Montezuma, el cual determinó una PCL del 43,6%, lo cierto es que al plenario se aportó un dictamen de contradicción que refleja que la lesionada solo tuvo una PCL del 24,9%, por ende, se tomará este porcentaje, sin perjuicio de que el peso probatorio de cada uno de los dictámenes está sujeto a la valoración que realice el juzgado y los resultados de la contradicción mediante el interrogatorio en audiencia, momento en el cual el juez podrá auscultar sobre los resultados de cada pericia y la solidez de cada una.

En este sentido el perjuicio reclamado se calcula tomando en cuenta que se trata de una Mujer de 29 años para la fecha del accidente (1 de mayo de 2023), con Actividad económica independiente por lo que es aplicable la presunción establecida por la CSJ respecto a que una persona en edad productiva devenga al menos un SMLMV, por ende se toma el salario a 2024 (\$1.300.000) y un Periodo indemnizable de 53,6 años (expectativa de vida)

4. Daño emergente: \$0

No se reconoce ninguna suma por concepto de daño emergente debido a que las facturas que son allegadas junto con el escrito de demanda no permiten evidenciar las supuestas erogaciones como causa del accidente de tránsito. i) La factura de "Don Juan El palacio de las Leches" por un valor \$180.000 no cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario como legibilidad de quien la emite y del número consecutivo, así mismo, la falta de una descripción clara de los artículos vendidos y, finalmente, la falta de enunciación sobre la calidad de retenedor de impuestos; ii) La transferencia electrónica a favor de Price Res S.A.S. no puede probar que el valor transferido por concepto de "pago de reservación 125340512" corresponda a alguna erogación como consecuencia del accidente; y iii) finalmente, los tiquetes de avión tampoco guardan relación con el accidente de tránsito objeto de litigio, puesto están a nombre de la señora Denis Banguera quien no estuvo involucrada directamente en el accidente.

5. Deducible y coaseguro. Para el amparo de "Responsabilidad Civil Extracontractual" no se pactó deducible, y la póliza no contempla coaseguro.

Nota: Mar actualicé todos los valores, además del lucro cesante disminuí el perjuicio extrapatrimonial también, adecuando la liquidación a la PCL de contradicción que se allegó por parte de Allianz

Cordialmente,



Daisy Carolina López Romero
Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 14:30

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTA RADICACIÓN//APORTA DICTAMEN DE CONTRADICCIÓN// RAD: 2024-00057 // MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS vs AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS //DCLR

CASE N°22473

RAD: 2024-00057, MAYBRI DAYANA BANGUERA MATAMBA Y OTROS vs AURA GRACIELA
BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS

Estimados, buen día:

Informo que el 23 de septiembre 2024 se radicó el dictamen pericial de contradicción (PCL) en el asunto de la referencia.

[@Marlyn Katherine Rodríguez Rincón](#) para todos los efectos es preciso indicar que la liquidación del lucro cesante se modifica por un valor final de \$69.287.964

Para el caso concreto tenemos que se trata de la lesionada Maibry Dayana Banguera con los siguientes datos:

- Mujer de 29 años para la fecha del accidente (1 de mayo de 2023)
- Actividad económica: independiente- presunción del salario mínimo.
- Periodo indemnizable: 53,6 años (expectativa de vida)

El lucro cesante tasado en el informe inicial fue de 117.846.482 teniendo en cuenta la PCL del 43,6% de conformidad con el dictamen aportado por la demandante en el descorre de excepciones, sin embargo, en esta oportunidad se procedió a tasar el lucro de conformidad con el porcentaje del 24,9% que arrojó el dictamen contratado por la compañía.

Debe indicarse que, el peso probatorio de cada uno de los dictámenes está sujeto a la valoración que realice el juzgado y los resultados de la contradicción mediante el interrogatorio en audiencia, momento en el cual el juez podrá auscultar sobre los resultados de cada pericia y la solidez de cada una.

Los demás rubros de la liquidación relacionados con el perjuicio extrapatrimonial se conservan.

Cordialmente,



gha.com.co

Daisy Carolina López Romero

Abogada Senior

Email: dclopez@gha.com.co | 301 228 8043

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 14:09

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: RE: APORTA DICTAMEN DE CONTRADICCIÓN// RAD: 2024-00057 // MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS vs AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS //DCLR

Estimada Dai, muy buenas tardes,

Amablemente acuso recibido. Porfa recuerda reportar la actuación y solicitar al CAD cargar las piezas.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 14:03

Para: j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cvallecilla@hgdsas.com <cvallecilla@hgdsas.com>; notificaciones@hgdsas.com <notificaciones@hgdsas.com>; gongora.javier@gmail.com <gongora.javier@gmail.com>; contactos@abogadoslopezjurado.com <contactos@abogadoslopezjurado.com>; lopezjuradoabogados@hotmail.com <lopezjuradoabogados@hotmail.com>

Asunto: APORTA DICTAMEN DE CONTRADICCIÓN// RAD: 2024-00057 // MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS vs AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS //DCLR

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO – NARIÑO

j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN: 528353103002 2024-00057-00

DEMANDANTES: MAYBRI DAYANA BANGUERA Y OTROS

DEMANDADOS: AURA GRACIELA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS.

LL. EN GTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

ASUNTO: APORTA DICTAMEN PERICIAL DE CONTRADICCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, de notas civiles ya conocidas, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, comedidamente aporto al plenario el dictamen pericial de contradicción que fue anunciado en el memorial radicado el 14 de agosto de 2024. Lo anterior, toda vez que la parte demandante al descorrer las excepciones de mérito aportó como prueba un dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral de la señora Maybri Dayana Banguera, que fue suscrito por el Dr. Segundo Morán, razón por la cual esta representación dentro del término legal procedió a solicitar la comparecencia de dicho perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento y a la vez en los términos del artículo 227 del CGP anunció la incorporación de una pericia de contradicción. Por lo anterior, aporto el dictamen junto con sus anexos.

Toda vez que el peso de los archivos supera el límite permitido para adjuntarlos en este mensaje de datos, se comparte el dictamen junto con sus anexos en el siguiente link que se encuentra habilitado sin ningún tipo de restricción.

[DICTAMEN PERICIAL DE CONTRADICCIÓN](#)

Cordialmente,
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA